



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

El artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020.

Como quiera que en el presente proceso estuvieron interrumpidos los términos a raíz de las medidas adoptadas por la emergencia de Covid-19, se hace necesario su reanudación, conforme a lo estipulado en el acuerdo mencionado.

Ahora bien, como dentro de este proceso se hace necesario reprogramar la audiencia que estaba fijada para el día 27 de marzo y, que conforme al artículo 28 del Acuerdo mencionado, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; previo a fijar la nueva fecha se requerirá a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

De presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las deben dar a conocer oportunamente al Despacho.

DECISIÓN

Sin Necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

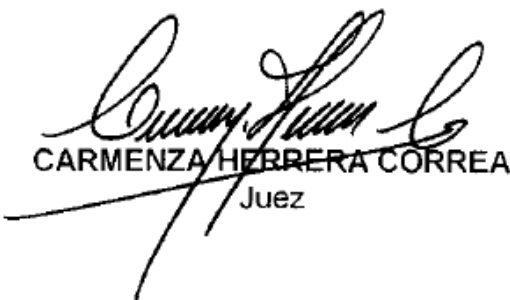
RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar los términos judiciales en el presente trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados reconocidos en el presente asunto y a las partes, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

TERCERO: Exhortar a los apoderados y a las partes, que de presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las den a conocer oportunamente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



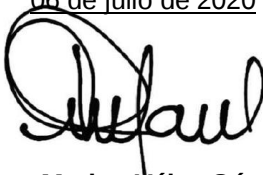
CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notificó a las partes por estado No. 56 de hoy
06 de julio de 2020



Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria